CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018•2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
26 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CONTRATO No:	CPS-014-26-2019
FECHA:	02 DE MARZO DE 2019
IMPORTE:	$1,474,267.20
CONCEPTO:	SERVICIO DE ROTULACIÓN DE 51 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA.
MODALIDAD:	INRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00738/2019
PROGRAMA/PROYECTO:	E056(00267) RECOLECCIÓN, TRASLADOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	1 ORDENACIÓN DE DESECHOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE ROTULACIÓN DE 51 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, QUE INCLUYE RETIRAR VINIL VIEJO Y QUITAR RESIDUOS DE PEGAMENTO CON THINNER, LIJADO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE PARA MEJOR ADHERENCIA DE LA PINTURA, APLICACIÓN DE FONDOS EN ÁREAS OXIDADAS, APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA EN SECADO RÁPIDO, APLICACIÓN DE PINTURA VERDE OLIVO DE SECADO RÁPIDO, ROTULACIÓN DE PUERTAS Y CAJA CON VINIL PARA EXTERIOR CON DURACIÓN DE 5 AÑOS, FUNDIDO BLANCO BRILLANTE DE 50 MICRAS, PERMANENTE CON BASE ACRÍLICA Y CAPA BARRERA DE COLOR GRIS EXTRAIBLE A LARGO PLAZO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, ENSUCALIDADDE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **COMERCIALIZADORA RELU S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ESPINOSA MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL **" AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.

1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 5 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

1.6. Que con fecha 25 de enero del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **C. Verónica de la Rosa Sastré**, como Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 223, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

1.7. Que con fecha 02 de marzo de 2019, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, **en el Asunto 2**, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación, derivado de la requisición CL/OS/07/2019, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Mayor, se le adjudicó un lote al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZADORA RELU S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de rotulación de 51 camiones recolectores de basura, que incluye retirar vinil viejo y quitar residuos de pegamento

con thinner, lijado y limpieza de superficie para mejor adherencia de la pintura, aplicación de fondos en áreas oxidadas, aplicación de pintura blanca en secado rápido, aplicación de pintura verde olivo de secado rápido, rotulación de puertas y caja con vinil para exterior con duración de 5 años, fundido blanco brillante de 50 micras, permanente con base acrílica y capa barrera de color gris extraíble a largo plazo; afectando la partida 33604 impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, programa E056 (00267) Recolección, traslados y disposición final de residuos sólidos, por la cantidad de $1,474,267.20 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido; requisición de orden de servicio número CL/OS/07/2019, de fecha 28 de febrero de 2019; cabe señalar, que la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso A), cuarto párrafo, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** A TRAVÉS DE ADMINISTRADOR ÚNICO:

2.1 Que su Representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número [redacted], de fecha [redacted], otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Número 7, con sede y adscripción en la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco; asimismo a través de dicho instrumento notarial se nombró Administrador Único al **C. Rene Espinosa Méndez**; escritura pública que ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [redacted], con número de Control Interno [redacted], con fecha de registro el día [redacted].

2.2 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Andrés Iduarte, número exterior 213, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, C.P. 86168; y que su registro federal de contribuyentes es: [redacted]; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada COMERCIALIZADORA RELU S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"**, el servicio especificado en la declaración 1.8 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

2.4 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

2.5 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso A), cuarto párrafo, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el SERVICIO DE ROTULACIÓN DE 51 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, QUE INCLUYE RETIRAR VINIL VIEJO Y QUITAR RESIDUOS DE PEGAMENTO CON THINNER, LIJADO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE PARA MEJOR ADHERENCIA DE LA PINTURA, APLICACIÓN DE FONDOS EN ÁREAS OXIDADAS, APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA EN SECADO RÁPIDO, APLICACIÓN DE PINTURA VERDE OLIVO DE SECADO RÁPIDO, ROTULACIÓN DE PUERTAS Y CAJA CON VINIL PARA EXTERIOR CON DURACIÓN DE 5 AÑOS, FUNDIDO BLANCO BRILLANTE DE 50 MICRAS, PERMANENTE CON BASE ACRÍLICA Y CAPA BARRERA DE COLOR GRIS EXTRAIBLE A LARGO PLAZO, al **"AYUNTAMIENTO"**, descrito en la orden de servicio número CL/OS/07/2019, de fecha 02 de marzo de 2019.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.
"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de $1,474,267.20 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido. Mismo que se pagará en una sola exhibición, durante los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el articulo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la

fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato será de 45 días, contados a partir de la firma del mismo.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.
El traslado del personal que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el **"AYUNTAMIENTO"**, los materiales que salieran defectuosos, con la finalidad de no entorpecer las actividades del **"AYUNTAMIENTO"**; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.
El **"AYUNTAMIENTO"** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el **"AYUNTAMIENTO"** debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del **"AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.
El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.
Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA. -DELAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el

"PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes

a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.

c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.

d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.

f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.
El **"AYUNTAMIENTO"** dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará al **"AYUNTAMIENTO"** la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.
Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.
El **" PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al **"AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.
Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.
Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

a) Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

b) Del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el ubicado en la Calle Andrés Iduarte, número exterior 213, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, C.P. 86168.

VIGESIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.
El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona

ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Director de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. René Espinosa Méndez
Administrador Único de
Comercializadora RELU S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Verónica de la Rosa Sastré
Coordinadora de Limpia y Recolección de Residuos

TESTIGOS

C.P. Sergio García León
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos

M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/179/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día quince de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos **CLRR/635/2019** seguidamente los oficios remitidos por la Dirección de Administración **DA/SA/2566/2019, DA/2818/2019 y DA/2315/2019** así mismo los oficios signados por la Dirección de Desarrollo **DD-419-2019**, también lo oficios remitidos por la Dirección de Finanzas **DF/UAJ/1487/2019 y DF/UAJ/1594/2019** así como también los oficios remitidos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales **DOOTSM/UACyT/4051/2019, DOOTSM/UACyT/4266/2019,DOOTSM/UACyT/4265/2019,DOOTSM/UACyT/4753/2019,DOOTSM/UACyT/4793/2019 y DOOTSM/UACyT/4739/2019** por ultimo, los oficios proporcionados por la Contraloría Municipal **CM/SEIF/2021/2019 y CM/SEIF/2204/2019**; todos ellos, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:----------

Orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
2. **Instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día**
4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por los titulares de las dependencias anteriormente mencionadas.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión publica de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.**
6. **Asuntos generales.**

7. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

2.- instalación de la sesión.- Siendo las catorce horas del día quince de julio del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

4.- Análisis y valoración de la documental remitida por los titulares de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo, Dirección de Finanzas, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Contraloría Municipal, En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente: ----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.----------

ANTECEDENTES

UNO.- A través de los oficios signados por el titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos **CLRR/635/2019** seguidamente los oficios remitidos por la Dirección de Administración **DA/SA/2566/2019, DA/2818/2019 y DA/2315/2019** así mismo el oficio signado por la Dirección de Desarrollo **DD-419-2019**, también lo oficios remitidos por la Dirección de Finanzas **DF/UAJ/1478/2019 y DF/UAJ/1594/2019** así como también los oficios remitidos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**DOOTSM/UACyT/4051/2019,DOOTSM/UACyT/4266/2019,DOOTSM/UACyT/4265/2019,DOOTSM/UACyT/4753/2019,DOOTSM/UACyT/4793/2019 y DOOTSM/UACyT/4739/2019** por ultimo, los oficios proporcionados por la Contraloría Municipal **CM/SEIF/2021/2019 y CM/SEIF/2204/2019** respectivamente, dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro,

Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física Por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos **"Permiso de publicidad, Permiso de Autorización de Acceso al Sitio de Transferencia, Emisiones de Visto Bueno (permisos) de Disposición Final de Residuos",** de la Dirección de Administración, **"Contratos correspondientes al primer trimestre del año 2019 y factura de viáticos"** de la Dirección de Desarrollo **"Actas de Donaciones"** de la Dirección de Finanzas **"liquidación de multas federales no fiscales cobradas, permisos de ampliación de horario, música viva, espectáculo público y aparatos y juegos electrónicos"** de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales **"invitaciones a cuando menos 3 personas de proyectos de obra pública, autorización de licencia de construcción, constancia de regularización, autorización de fusión de predio, permisos de construcción, autorización de rampas, autorización de régimen de propiedad, autorización de terminación de obra, subdivisión de predio menor a 105 m^2, subdivisión de predio y contratos de obra pública"** y de la Contraloría Municipal **"declaración de situación patrimonial, resolución del expediente de responsabilidad administrativa"** respectivamente de las dependencias anteriormente señaladas, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2587/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo, Dirección de Finanzas, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Contraloría Municipal,** respectivamente detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- **Por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos:**

  - **Permisos de publicidad**

    Folios 042/2019, 043/2019, 044/2019, 045/2019, 046/2019, 047/2019, 048/2019, 049/2019, 050/2019, 051/2019,052/2019, 053/2019, 054/2019 y 055/2019.

    - **Nombre de quien recibió el oficio y/o persona física a quien se le otorgó el permiso**

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

  - **Permiso de autorización de Acceso al Sitio de Transferencia**

    Folios 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086 y 087

    - **Nombre de la persona a la que se le otorgó el permiso y/o nombre de persona física que recibe el oficio**

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

    - **Firma de la persona que recibe el oficio**

      En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato

    - **Placas de circulación de vehículos de los particulares**

      Las placas y/o matrículas automovilísticas de México son el registro que usan los vehículos automotores para su identificación y circulación legal, por lo cual, al difundir la información podemos saber de qué vehículo particularmente estamos hablando, por lo que al difundir dicha

información, este sujeto obligado estaría transgrediendo la información patrimonial de un particular, del cual no contamos con el correspondiente consentimiento para poder difundir dicho dato; por lo que para este Sujeto Obligado, resulta importante proteger dicha información.

- **Permisos Emisiones de Visto Bueno de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**

  Oficios/permisos CLRR/UAJ/047/2019, CLRR/UAJ/044/2019 y CLRR/UAJ/043/2019

  - **Nombre de la persona a la que se le otorgó el permiso y/o nombre de persona física que recibe el oficio**

    El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Por la Dirección de Administración**

  - **Contratos correspondientes al primer trimestre del año 2019**

    Contratos CAD-002-19-2019, CAD-003-10-2019, CAD-004-26-2019, CAD-005-26-2019, CAD-006-08-2019, CAD-007-08-2019, CAD-012-08-2019, CAD-014-08-2019, CAD-016-08-2019, CPS-001-09-2019, CPS-002-08-2019 CPS-002B-0-2019 CPS-005-01-2019 CPS-011-19-2019 CPS-012-03-2019 CPS-012-08-2019 CPS-019-08-2019, CPS-020-09-2019 CPS-14-26-2019, CPS-007-01-2019 y CPS-008-01-2019.

    - **Acreditación del representante legal, administrador único y del Notario Público**

      Numero de escritura pública
      Numero de volumen
      Fecha de la escritura publica
      Numero de inscripción en el registro público de la propiedad
      Número de folio clave y registro de la credencial de elector del representante legal y/o administrador único
      Firma y rubrica

Este comité, señala que respecto a los datos anteriormente descritos, resultan ser datos personales y/o sensibles, debido a que si bien el representante legal, administrador único y el notario público, son personas que por la naturaleza de su

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

actividad en los documentos denominados como "contratos", también es cierto que sus datos personales (firma o rubrica) o patrimoniales no pueden ser datos difundidos por parte de este Sujeto Obligado, en virtud de que no se cuenta con el debido consentimiento para ello, así mismo, y como puede apreciarse, los datos correspondiente a una escritura pública, son datos patrimoniales de una persona, pues al tener estos datos, cualquier particular podría obtener fácilmente íntegramente el documento en comento, para sí utilizarlo de una manera no autorizada por el titular de dicho documento; por ello, este comité estima necesario clasificar dichos datos como confidenciales, en tanto no se tenga el debido consentimiento del titular de los datos anteriormente detallados.

- **Facturas de viáticos**

  Facturas DA_58791, FAC_10945, FAC_10884, DA_5873, FAC_HMZI_0004162, DA_58792, FAC_10946, DA_58533, FAC_10729, DA_59193, FAC-11305, FAC_1727 y FAC_DANIEL_NILD

  - **Nombre del vendedor**

    Este dato se le clasificará únicamente a las siguientes facturas Facturas DA_58791, FAC_10945, FAC_10884, DA_5873, FAC_HMZI_0004162, DA_58792, FAC_10946, DA_58533, FAC_10729, DA_59193

    El nombre del vendedor, al ser persona física y no ser servidor público, es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

  - **RFC persona física**

    Este dato se clasificará únicamente a las siguientes facturas FAC_HMZI_0004162, DA_59193, FAC-11305, FAC_1727 y FAC_DANIEL_NILD

    El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

  - **Numero de certificado, UUID, sello QR folio fiscal y no. Serie CDS**

    Este dato se le clasificará únicamente a las siguientes facturas, DA_59193, FAC-11305, FAC_1727 y FAC_DANIEL_NILD.

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **Por la Dirección de Desarrollo**

  - **Actas de Donación**

    - **Nombre y/o firma de quien da por recibido el documento**

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

      Por otro lado y en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

Ahora bien, y en observancia a las facultades que la Ley ibídem de confiere a este Comité de Transparencia, se desprende que en el análisis que se efectúa a la documental proporcionada por la Dirección de Programación en su oficio DD-419-2019, específicamente en las "actas de donación" del programa detallado en dicho documento, resulta que el área de este Sujeto Obligado, omitió realizar la Observación a este Comité de Transparencia el clasificar como dato personal, las Huellas dactilares de las personas quien reciben el beneficio en comento en dichas actas, por lo cual este órgano, subsana y clasifica la siguiente información por lo expuesto a continuación;

- **Huella dactilar de quien recibe apoyo de donación**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Las huellas dactilares son únicas para cada persona y no cambian nunca, incluso con la edad, a menos que la capa profunda o 'basal' se destruya o se modifique intencionadamente por medio de cirugía plástica. Esta característica permite su uso como prueba de un delito, identificación única de población, identificación, etc. Por ello, resulta importante para este sujeto obligado proteger datos que a todas luces resultan ser propios, únicos e identificables a un individuo, por lo que deberá de clasificarse como confidencial, al no contar con el consentimiento del titular de dicho dato para su divulgación.

- **Por la Dirección de Finanzas**

  - **Liquidación de multas federales**

    El siguiente dato solo se clasificará en los expedientes siguientes: PFC.TAB.B.B.3/000808-2018, PFC.TAB.C.1/0001450-2018, PFC.TAB.B.3/000634-2018, 206/98.402/1625''2017

    - **Nombre de las personas físicas**

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

  - **Licencias de funcionamiento (178 licencias)**

    - **Nombre de las personas físicas** solo se clasificara en las licencias que a continuación se mencionan: 171328U23LC000012, 168441U23LC004316, 165056U23LS005301, 139164U23LC005248, 118259U23LS000665, 085935U23LP005366, 063421R23LS0011942, 049316U23LS00458, 046932U23LS0005099, 042586U23LP004299, 038905ULS00874, 036679U23LS001015, 033036U23LC000390, 029312U23LC003722, 027636U23LS004186, 025642U23LC005165 014634U23LS00004556, 012685U23LS004107 Y 000407U23LS002006

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

    - **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** solo se clasificara en las licencias que a continuación se mencionan: 171328U23LC000012, 168441U23LC004316, 165056U23LS005301, 139164U23LC005248, 118259U23LS000665, 085935U23LP005366, 063421R23LS0011942, 049316U23LS00458, 046932U23LS0005099, 042586U23LP004299, 038905ULS00874, 036679U23LS001015, 033036U23LC000390, 029312U23LC003722, 027636U23LS004186, 025642U23LC005165 014634U23LS00004556, 012685U23LS004107 Y 000407U23LS002006

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Código QR** este dato se clasificará en todas y cada uno de las 178 "licencias de funcionamiento" .
  Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Permisos de ampliación de horario (52 permisos)**

  El dato que a continuación se detalla, solo se clasificará en los permisos 103/2019, 112/2019 y 156/2019, en virtud de que fueron dirigidos a personas físicas y por ello este Sujeto Obligado se encuentra en la Obligación de Clasificar como Personal.
  Asi mismo, se señala que por cuanto hace a los 49 permisos restantes es de decir que fueron emitidos para personas Jurídico Colectivas, quienes por su naturaleza, no gozan de la protección de Datos personales. Por ello, dichos permisos no tendrán clasificación alguna.

  - **Nombre de las personas físicas**
    El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Permisos de espectáculo público (12 permisos)**

  - **Nombre de las personas físicas**
    El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y

señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Permisos para aparatos y juegos electrónicos (17 permisos)**

  Se hace del conocimiento, por cuanto hace a los permisos con número 117/2019, 119/2019, 126/2019, 126//1/2019, 134/2019, 134//1/2019, 173/2019 y 177/2019, no contiene datos personal, confidencial y/o reservado alguno por lo que se deberá conservar en copia simple.

  - **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** este dato deberá clasificarse únicamente en los permisos 117/2019, 177//1/2019 y 151/2019

    El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

  - **Nombre de las personas físicas** este dato deberá clasificarse únicamente en los permisos 107/2019, 117/2019, 117/2019, 117//1/2019, 129/2019, 151/2019, 152/2019 y 164/2019.

    El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Se hace del conocimiento, por cuanto hace a los "permisos de música viva y espectáculo publico" no existe dato alguno el cual clasificar, debido a que fueron emitidos a personas Jurídico Colectivas por ende, estas no gozan de la protección de Datos personales por parte de este ni de ningún Sujeto Obligado; así mismo, se manifiesta que tampoco existen datos personales de terceros, quienes fungir como empleados de estas sociedades. En consecuencia, este Comité de Transparencia ordena al área generadora de la información, no hacer clasificación alguna a los multicitados documentos.

- **Por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**

  - **Autorizaciones de Licencias/permisos de construcción; (80 autorizaciones)**
    - **Formato:** Datos de escritura: número de inscripción, número de predio, Número de folio, Número de volumen, Cuenta predial, Propietario, ubicación del predio, Número de recibo de operación, superficie M2.

- **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.

- **Invitaciones de proyectos de obras (24 invitaciones correspondientes a 8 proyectos de obras)**

  - **Firma de quien recibió la invitación**
  - **Nombre de quien recibió la invitación (en caso de encontrarse)**

- **Autorizaciones de licencias de anuncios (59 autorizaciones)**

  - **Número de recibo**

  - **Hoja de Solicitud:** Nombre del contacto, Número de celular, datos de escritura: Número de predio o partida, Número de folio o folio real, número de volumen, fecha de inscripción, número de inscripción, datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial.

- **Constancias de regularización; (31 constancias)**

  - **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Cuenta predial, Número de recibo de operación.

  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2, Nombre y firma del solicitante

- **Autorizaciones de fusión de predios (4 autorizaciones)**

  - **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de partida, Folio real, Número de cuenta, Colindancias con personas físicas.
  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- **(Autorización de rampas, reconstrucción de banquetas, ocupación de vía pública) (2 autorizaciones)**
  - **Formato:** Persona Física: Propietario, ubicación del predio, Número de recibo.
  - **Persona moral:** Número de recibo, metros lineales, número de cuenta predial, firma de persona que recibe.
  - **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono, ubicación del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal, Superficie M2.

- **Autorizaciones de régimen de propiedad, (2 autorizaciones)**
  - **Formato: Persona Física.** Pág. 1 Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de recibo de operación Mediadas y colindancias con personas físicas. Pág. 2, Certificado de libertad de gravamen, propietarios, Folio real, Superficie M2, fecha y recibo oficial, Número de escritura, Colindancias, Superficie M2, Pág. 3 Colindancias, Propietarios, ubicación del predio, Numero de clave de elector y registro óptico, Pág. 4 tabla uso de suelo, Sup. M2, Tabla de áreas privativas por departamento, medidas y colindancias áreas privativas, Sup. M2, Pág. 5, Medida y colindancias áreas comunes, Sup. M2, Pág. 6, tabla de áreas comunes, Sup. M2, Ubicación del predio.
  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Tipo de condominio, Superficie M2.

- **Autorizaciones de terminación de obra (25 autorizaciones)**
  - **Formato Persona moral:** Número del D.R.O., M2, Número de cuenta predial, Número de recibo.
  - **Hoja de solicitud:** Número del D.R.O., Número de corresponsable.
  - **Formato: Persona Física.** Propietario, Número del D.R.O, Ubicación del predio, Superficie M2, ml cuenta predial, Número de recibo.
  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, R.F.C. Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Número oficial, C.P., Número del D.R.O., Número del coresponsable.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- **Subdivisiones de predio (17 autorizaciones)**

  - **Formato: Persona Física.** Propietario, Ubicación del predio, Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación, colindancias con personas físicas.

  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.

  - **Formato Persona moral:** Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación.

  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.

- **Contratos de Obra Pública (12 contratos)**

  - **Número de registro del I.M.S.S.**

  - **Datos de la credencial IFE/INE**

  - **Domicilio**

- **Por la Contraloría Municipal**

  - **Declaraciones patrimoniales (112 declaraciones)**

    - **Datos del declarante**
      RFC, CURP, domicilio (domicilio particular), número de teléfono particular, estado civil, régimen matrimonial.

    - **Datos del Cónyuge y dependientes económicos:**
      Edad, sexo y parentesco.

- **Trabajos anteriores:**
  Empresa o dependencia y cargo.

- **Sueldo mensual liquido:**
  Declarante (solo otros ingresos).
  Cónyuge, concubina y/o concubinario

- **Ingresos liquidos percibidos anualmente**
  Declarante (ingresos distintos a prestaciones laborales).
  Conyuge, concubina y/o concubinario.

- **Gastos realizados**

- **Cuentas bancarias:**
  Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, numero de cuenta, saldo.

- **Adeudos (créditos y préstamos).**
  Titular, tipo de adeudo, uso o destino, saldo a la fecha de inicio/conclusión.

- **Bienes muebles**
  Propietario, tipo de bien, fecha y forma de operación, adquisición.

- **Bienes inmuebles**
  Propietario, tipo de bien, tipo de operación, forma de operación, valor del bien, información adicional.

- **Declaración de posible conflicto de interés:**
  Participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina y/o dependientes económicos (nombre, ubicación, fecha de constitución de la sociedad, inscripción en el registro publico, tipo de participación, tipo de sociedad, observaciones).

- **Observaciones y aclaraciones**
  Datos personales en el cuadro de observaciones, y aclaraciones y en la cadena original

A continuación, se establecen las consideraciones este Comité analiza para justificar la protección de datos personales:

El registro I.M.S.S. Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

Los datos de las escrituras, si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

El domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

La firma en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que, al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

La ubicación, cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

Numero de recibo, Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo

Nombre del "contacto, El nombre del contacto, o persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Numero de celular del contacto particular, siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato

como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

Nombre del propietario del bien, **e**l nombre del propietario de un bien, siendo una persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Cuenta predial, **e**l número de cuenta predial es un numero único que este Sujeto le proporciona a un determinado bien inmueble, con la finalidad de encontrarse registrado ante los padrones de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular de el bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese bien inmueble; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Datos de la escritura, al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registro Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, numero de predio, etc., son parte, por lo que resulta importarte para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m^2, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

El número de recibo de operación es un numero único que este se le proporciona a un determinado uso de servicio, con la finalidad de encontrarse registrado ante los de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular del bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese servicio , así como el relamo del mismo; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Por otro lado, este comité se adentra al estudio de las declaraciones patrimoniales, de las cuales, se cuentan con la autorización expresa por parte de los titulares enlistados en el oficio CM/SEIF/2021/2019, por lo que este Órgano del H. Ayuntamiento señala que dichas autorizaciones y/o consentimientos, cumplen con lo ordenado en el artículo 3ro fracción VII, artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo, Dirección de Finanzas, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Contraloría Municipal**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-------

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-------

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÌDICOS
Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÙBLICA
Secretario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Respecto a lo versión público de los datos personales de personas físicas contenidos en 06 CONTRATOS DE ADQUISIONES, 08 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I. *El nombre del área del cual es titular quien clasifica:*
Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración

II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública:*

- *SEIS CONTRATOS DE ADQUISICIONES:*
  CAD-002-19-2019
  CAD-003-10-2019
  CAD-004-26-2020
  CAD-005-26-2020
  CAD-007-08-2020
  CAD-016-08-2020

- *OCHO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS*
  CPS-001-009-2019
  CPS-002-08-2019
  CPS-005-01/09-2019
  CPS-007-01-2019
  CPS-008-01-2019
  CPS-011-19-2019
  CPS-012-08-2019
  CPS-014-26-2019

III. *La partes o secciones clasificadas, así como las partes que lo conforman:*

- *SEIS CONTRATOS DE ADQUISICIONES*
- *OCHO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS*

DATOS PERSONALES PARA SER TESTADOS
✓ *Número de escritura pública*
✓ *Número de Volumen*
✓ *Fecha de la escritura pública*
✓ *Número de inscripción y fecha en el Registro Público de la Propiedad*
✓ *Número de folio, clave y registro de la credencial de elector del representante legal y/o administrador único*
✓ *Clave Única de Registro de Población (CURP)*
✓ *Registro Federal de Causantes de Personas Físicas (RFC)*
(pág. 3)

IV.-Fundamento Legal de los datos testados:

Con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI, y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V.- *Firma del titular del área*

L. C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Firma de quien clasifica

Lic. José Jesús García Reyes
Jefe del Departamento de Concursos y Licitación Pública

VI.- Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Centésima Septuagésima Novena (CT./179/2019) de fecha 15 de julio de 2019.